

CONSTANCIA. Señora Juez, se informa que la parte accionante ha acreditado haber gestionado la notificación del abogado Juan Carlos Lopera Neira, nombrado como curador ad litem del afectado señor Fabio de Jesús Villegas Vásquez, el día 22 de febrero de 2023. A la presente fecha dicho curador no ha comparecido al proceso. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 2022 00526 00

Siendo que el curador ad litem designado para el accionado no compareció al proceso ni contestó lo requerido dentro del término otorgado, se deja sin efectos su nombramiento y en su lugar se nombra como curadora ad litem del señor Fabio de Jesús Villegas Vásquez a la abogada Alba Luz Valencia Valencia, cuya dirección electrónica es albaluz152009@hotmail.com y celular 3218368442, para suplir la notificación personal y continuar el trámite del proceso hasta su culminación.

Envíesele comunicación de conformidad con los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso y con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, la cual gestionará la parte interesada. Como gastos de curaduría se fija la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400,000) los cuales deberá sufragar la parte interesada.

Se ordena correr traslado de la demanda a la parte accionada por el término de diez días, conforme a lo dispuesto en el artículo 391 del Código General del Proceso. Este auto deberá notificarse a la parte accionada junto con la providencia que admitió la demanda.

Para el cumplimiento de la carga procesal de notificación aquí impuesta se concede a la accionante un término de treinta días, advirtiéndole que su inobservancia implicará las consecuencias dispuestas en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ